

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Hacienda

376 **ORDEN de 30 de diciembre de 1988, de la Consejería de Hacienda por la que se da cumplimiento a lo establecido en la disposición transitoria segunda de Decreto 88/1988, de 26 de mayo, por el que se regula la gestión y los órganos de recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

El artículo 19.1 de la Ley 2/1988, de 30 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1988 establece que la gestión recaudatoria, en el ámbito competencial de la Comunidad Autónoma será llevada a cabo exclusivamente por la Consejería de Hacienda, que asumirá de modo directo las funciones de la gestión recaudatoria conducentes a la realización en vía voluntaria y ejecutiva de los créditos y derechos que constituyen el haber de la Comunidad Autónoma. El párrafo segundo del citado apartado establece, no obstante, la posibilidad de delegar, en otros órganos o entidades de la Comunidad Autónoma, la recaudación total o parcial de aquellos ingresos cuando por razones de unidad de función o agilidad de gestión, se considere procedente.

En el mismo sentido, el artículo 2.º del Decreto 88/1988, de 26 de mayo, por el que se regula la gestión y los órganos de recaudación de la Comunidad Autónoma, determina que la gestión recaudatoria es competencia exclusiva de la Consejería de Hacienda, permitiendo, no obstante, la posibilidad de delegar en otros departamentos o entidades de la Comunidad Autónoma la gestión recaudatoria en vía voluntaria cuando la unidad de gestión o agilidad de la función así lo aconseje.

Como quiera que la nueva normativa en materia de gestión recaudatoria introdujo novedades en la anteriormente existente, puesto que el artículo 8.º del Decreto 105/1987, de 12 de noviembre, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda atribuía al Departamento la competencia para la regulación, formalización y gestión de todos los ingresos de la Comunidad Autónoma, salvo la gestión de las tasas, que se realizará en cada caso por el órgano que presta el servicio, el citado Decreto 8/1988, regulador de la gestión recaudatoria, estableció en su Disposición Transitoria Segunda que antes de 31 de diciembre de 1988, la Consejería de Hacienda avocará o delegará la gestión recaudatoria de las tasas, precios y sanciones en vigor a la publicación del mismo.

En su virtud,

DISPONGO:

1.—Queda delegada en los distintos Departamentos y Organismos Autónomos de la Comunidad Autónoma que presten el servicio correspondiente, la gestión recaudatoria en período voluntario de las tasas, precios públicos y sanciones en los mismos términos en que se venía desarrollando a la entrada en vigor del Decreto 88/1988, de 26 de mayo, y con sujeción a lo establecido en el Decreto 8/1987, de 19 de febrero.

2.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 30 de diciembre de 1988.—El Consejero de Hacienda, **Antonio Conesa Parra**.

2. Autoridades y Personal

Consejería de Administración Pública e Interior

375 **ORDEN de 10 de enero de 1989, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para participar a las pruebas selectivas de acceso a la Función Pública Regional, en la categoría laboral de Telefonista.**

Terminado el plazo de presentación de instancias para participar a las pruebas selectivas de acceso a la Función Pública Regional en la categoría de Telefonista, convocadas por Orden de esta Consejería de fecha 2-9-88, publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 22-11-88, número 268.

DISPONGO:

Primero.—Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para participar a las pruebas selectivas de acceso a la Función Pública Regional en la categoría laboral de Telefonista, con la indicación de las causas de exclusión de los aspirantes que así se especifican.

Dicha relación se encuentra a disposición de los aspirantes para su consulta en la Oficina de Información de la

Comunidad Autónoma, sita en Avda. Teniente Flomesta, s/n., y en la Dirección General de la Función Pública, sita en calle Luis Fontes Pagán, s/n., de esta capital.

Segundo.—Los aspirantes que figuren en la relación provisional como excluidos, o no se recojan en la citada relación, disponen de un plazo de diez días a partir del día siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para reclamar o subsanar el defecto que haya motivado su exclusión, circunstancia que, en su caso, dará origen a la oportuna rectificación en la lista definitiva de aspirantes.

Tercero.—La reclamación que subsane el defecto que haya motivado su exclusión deberá presentarse (una por cada instancia reclamada) en el plazo señalado en el punto anterior mediante escrito dirigido al Consejero de Administración Pública e Interior, calle Luis Fontes Pagán, s/n., 30003-Murcia, según modelo que figura como Anexo I de esta Orden y debiendo adjuntar al mismo fotocopia de la instancia registrada por el órgano receptor u Oficina de Correos por la que se remitió, en su caso, certificada. Transcurrido el